

7.3. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

7.4. Desde la total conclusión de una prueba hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales, salvo que el/los aspirante/s convengan con el tribunal otra forma o plazo.

7.5. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario del mismo, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes, así como las incidencias que se produzcan.

8. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

8.1. Los dos ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, y se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para la aprobación de cada uno de ellos obtener un mínimo de 5 puntos.

8.2. El Tribunal determinará para el primer ejercicio, tipo test, antes de iniciarse la prueba, el mínimo de respuestas necesarias para alcanzar los 5 puntos.

8.3. La calificación para cada ejercicio y aspirantes se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminándose en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 3 puntos.

8.4. El resultado final de la oposición vendrá determinado por la suma de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios.

9. LISTA DE APROBADOS.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los ejercicios, la relación definitiva de los aspirantes aprobados con indicación de su D.N.I. y por orden de la puntuación obtenida. Esta relación será elevada al Sr. Alcalde con la propuesta de nombramiento de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

9.2. Los Tribunales no podrán aprobar ni declarar que hayan superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas que hayan sido convocadas, resultando nulo de pleno derecho cualquier acuerdo que contravenga lo dispuesto por esta norma.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1. Dentro del plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación de las relaciones de aprobados en los lugares indicados en la Base 9.1, los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán en la Secretaría (Negociado o Sección de Personal) del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del Título exigido o resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

10.2. Quienes tuviesen la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, y la referida documentación se aportará de oficio.

10.3. La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida en la Base 10.1 y salvo los casos de fuerza mayor, o cuando del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

11.1. Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación por los interesados, el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento, a favor de los candidatos propuestos, como funcionarios de carrera.

11.2. El nombramiento deberá ser notificado a los interesados, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo máximo de UN MES a contar desde el día de la fecha de notificación.

11.3. En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá presentar juramento o promesa de no estar incurso en incompatibilidad conforme a lo dispuesto por la Ley 53/1984.

12. NORMA FINAL.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de Diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO TEMARIO

1. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles en la Constitución Española.
2. La personalidad jurídica de la Administración. Clases de Administraciones Públicas.
3. La Administración Local en la Constitución Española.
4. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales.
5. El Régimen Local Español. Entidades que lo integran.
6. El Municipio: Organización y competencias.
7. La Provincia: elementos, organización y competencias.
8. Elementos del Municipio: el término municipal. La población. El empadronamiento.
9. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatorias y orden del día. Requisitos para su constitución. Votaciones.
10. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.
11. La Ley de las Haciendas Locales. Principios informadores.
12. Clasificación de los ingresos municipales. Participación de los Municipios en los Tributos del Estado.
13. El Procedimiento Administrativo Local. Documentos Administrativos.
14. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
15. Los recursos administrativos. Clases.
16. La intervención administrativa en la actividad privada. El procedimiento de otorgamiento de licencias.
17. Competencia urbanística municipal. Concesión de licencia en materia urbanística.
18. La Función Pública Local. Su organización. Clases de personal al servicio de las Entidades Locales.
19. El régimen jurídico de los funcionarios locales.
20. Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad, Incompatibilidad. Régimen disciplinario.

Vistas las disposiciones legales de aplicación: Ley 7/85 de 2 de Abril, Ley 30/84 de 2 de Agosto, R.D. Leg 781/86, de 18 de Abril, R.D. 896/91, de 7 de Junio R.D. 364/95, de 10 de Marzo y demás de aplicación.

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario Habilitado, para hacer constar que las presentes bases y anexo fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de Benamaurel en sesión extraordinaria de fecha 25 de Febrero de 1.998.-

Benamaurel, 15 de abril de 1998.- El Secretario Habilitado, Juan Manuel Burgos Burgos.

AYUNTAMIENTO DE ECIJA (SEVILLA)

ANUNCIO de bases.

Julián Álvarez Ortega, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ecija (Sevilla).

Hace saber: Que por la Corporación Municipal en Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 1997, se acordó aprobar las bases que habrán de regir la convocatoria para la cobertura de una plaza de Técnico de Gestión Catastral, incluida en la OPE de 1997, y cuyo detalle es el siguiente:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TECNICO DE GESTION CATASTRAL PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 1997

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico de Gestión Catastral, vacante

en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Medio, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo B de clasificación, pagas extraordinarias, trienios y demás complementos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. La plaza se proveerá mediante el sistema de concurso-oposición libre. La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases y Anexos, y en su defecto se estará a lo establecido por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

Segunda. Condiciones de los aspirantes. Para tomar parte en la selección, los aspirantes deberán reunir las condiciones que se especifican:

a) Ser español/a, o nacional de uno de los Estados miembros de la Comunidad Europea (art. 1 Ley 17/93).

b) Contar con la edad mínima de 18 años y no exceder de aquella en la que falten quince años para la jubilación forzosa por edad, salvo que con anterioridad se hubiese cotizado en algún régimen a la Seguridad Social, al objeto de que quede cubierto el período de carencia exigido en las disposiciones legales.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No encontrarse incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas legalmente.

f) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola, o en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias y admisión.

En las instancias los interesados harán constar expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Para la valoración de méritos los aspirantes deberán adjuntar a su instancia los títulos y documentos acreditativos de los mismos, mediante la presentación de originales o fotocopias debidamente compulsadas. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder de esta Administración Local, en cuyo caso se solicitará el correspondiente certificado, adjuntando la solicitud del mismo a la instancia. En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.500 ptas. y serán satisfechos por los aspirantes en la cuenta núm. 03001411-J que a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Ecija se encuentra abierta en el Banco Exterior de España, Sucursal de Ecija, Entidad 0104, oficina 0867 en Avda. Miguel de Cervantes, núm. 28, y sólo serán devueltos en caso de no ser admitido/a en la convocatoria, y previa solicitud del interesado/a. El resguardo acreditativo, en el que se hará constar la plaza a la que aspira, se unirá a la instancia.

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias podrán ser presentadas en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución, en el plazo

máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, nombrando los miembros del Tribunal y fijando el lugar, fecha y hora del comienzo de la selección. Un extracto de esta Resolución en el que se señalará el lugar donde quedan expuestas las listas de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y lugar, fecha y hora de comienzo de la selección será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, al menos con quince días de antelación a la fecha fijada para el comienzo de la misma. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos serán publicadas íntegramente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los excluidos por defecto de forma podrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, subsanarlo en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez transcurrido dicho plazo quedará elevada a definitiva la lista de admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal calificador.

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Responsable Administrativo del Área al que aparezca adscrito el puesto de trabajo.

- Empleado Público de especialidad similar y categoría igual o superior a la de la plaza convocada, designado por la Alcaldía-Presidencia.

- Un representante de la Junta de Andalucía.

- Un representante de los funcionarios de carrera propuestos por la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, con voz pero sin voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal serán propuestos por las respectivas representaciones, y serán nombrados mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

Se nombrarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal de Selección.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en la base cuarta.

El Tribunal, en su caso, podrá acordar la intervención en el proceso de selección de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior. La Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir asistencias que correspondan con arreglo a la Ley.

Sexta. Para establecer el orden en que habrá de efectuarse la selección se estará al resultado del sorteo realizado por esta Administración en relación con la Oferta de Empleo Público para 1997.

La selección no podrá comenzar hasta transcurrido, al menos, un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

El Tribunal establecerá el calendario para la realización de la selección.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Séptima. Méritos a valorar en la fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se valorarán los méritos aportados por los interesados, según el baremo que figura en el Anexo I.

El límite máximo que puede alcanzarse en esta fase es de 15,40 puntos, si bien la puntuación obtenida por cada aspirante en la valoración de méritos será reconducida al 40% que como máximo establece la Ley para la valoración de la fase de concurso, según la siguiente regla:

equivale

15'40 puntos → 4 puntos.

Suma de méritos
de cada
aspirante

equivale

X

Suma méritos

cada aspirante x 4

X =

15'40

X= Valoración final fase concurso

Octava. Ejercicios de la fase de oposición.

La fase de oposición constará de un único ejercicio consistente en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de 90 minutos dos temas escogidos al azar del temario anexo a esta convocatoria, uno de la parte general y otro de la parte específica. Si en alguno de los temas desarrollados al aspirante se le calificase con cero puntos, ello supondría la descalificación automática del mismo, quedando, por tanto, eliminado.

Novena. Calificación de la fase de oposición.

El ejercicio de la fase de oposición será calificado hasta un máximo de 6 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 3 puntos en el mismo. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 6. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Cuando entre las puntuaciones máximas y mínimas otorgadas por los miembros del Tribunal existiera una diferencia de cuatro o más de cuatro puntos, se desecharán ambas, en cuyo caso la puntuación será la media entre las restantes.

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, respectivamente, considerándose aprobados aquellos aspirantes con mayor puntuación final que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

Décima. Relación de resultados. Presentación de documentos y nombramientos. Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de resultados por orden de puntuación. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado la selección un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en este Excmo. Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la selección se exijan en la convocatoria y, en concreto:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título académico oficial exigido para el ingreso.

c) Declaración jurada o promesa personal de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio. A estos efectos los aspirantes seleccionados podrán ser sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos que determine este Ayuntamiento.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los candidatos propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Los nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento; quienes no lo realizaran en dicho plazo, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

Decimoprimera. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Decimosegunda. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las presentes bases, una vez aprobadas, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimotercera. Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, supletoriamente en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en las disposiciones legales y reglamentarias concordantes vigentes en la materia.

ANEXO I

FASE DE CONCURSO

Méritos a valorar en la fase de concurso:

1. Por poseer títulos académicos relacionados con el puesto a que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo a que se pertenece, hasta un máximo de 1,50 puntos, en la forma siguiente:

a) Titulación máxima dentro de la rama, profesión o especialidad: 1,50 puntos.

b) Segundo nivel de titulación con las características anteriores: 0,75 puntos.

c) Tercer nivel de titulación con las características anteriores: 0,50 puntos.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válido a todos los efectos.

No se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Por participación en cursos y seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 1,50 puntos, en la forma siguiente:

- a) Cursos de 1 a 10 horas: 0,10 puntos.
- b) Cursos de 11 a 20 horas: 0,25 puntos.
- c) Cursos de 21 a 40 horas: 0,35 puntos.
- d) Cursos de 41 a 100 horas: 0,50 puntos.
- e) Cursos de más de 100 horas: 0,75 puntos.

Si el curso fuera impartido por un organismo oficial: 0,2 puntos (adicionales).

En caso de que en el curso se hubieran efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como méritos.

3. La antigüedad se valorará hasta un máximo de tres puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cada año de servicio o fracción superior a seis meses en el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad: 0,25 puntos.
- b) Por cada año de servicio o fracción superior a seis meses en otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos.
- c) Por cada año de servicio o fracción superior a seis meses en puesto de nivel del complemento de destino existente inferior al asignado al puesto al que se opta, siempre y cuando ese desempeño no lo fuera en comisión de servicio: 0,10 puntos (adicionales).

4. La experiencia en las mismas áreas de conocimiento correspondientes a las del puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 8,70 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cada año de servicio o fracción superior a seis meses en el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad y similares características, hasta un máximo de cinco puntos: 0,75 puntos.
- b) Por cada año de servicio o fracción superior de seis meses en puesto de similares características de otras Administraciones, hasta un máximo de dos puntos: 0,50 puntos.
- c) Por cada año de servicio o fracción superior a seis meses en puesto de similares características en la empresa privada, hasta un máximo de 1,70 puntos: 0,40 puntos.

Los puntos así obtenidos podrán variar en +/- 0,20 puntos años, en función de que la experiencia alegada se corresponda en mayor o menor medida con las funciones a desarrollar en el puesto a que se concurre.

La experiencia no se considerará mérito cuando haya sido obtenida como consecuencia de una comisión de servicios.

5. Se valorarán, hasta un máximo de 0,50 puntos, otros méritos tales como publicaciones, conferencias, cursos, seminarios, etc., impartidos por el aspirante, siempre y cuando estén relacionados con las funciones asignadas al puesto a desempeñar. Esta prueba no será tenida en cuenta en la obtención de los puntos mínimos para aprobar.

T E M A R I O

PARTE GENERAL

1. El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo

español. La Constitución española de 1978: Estructura. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración. El Estado español como Estado social y democrático de Derecho.

2. Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución española. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

3. La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. La Junta de Andalucía: Vía de acceso a la Autonomía. Instituciones Autonómicas andaluzas: El Parlamento, el Presidente y el Consejo de Gobierno. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Superior de Justicia.

4. La Administración Autonómica: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza.

5. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía. El proceso de traspaso de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas. La Ley del Proceso Autonómico. Las normas de funcionamiento de las Comisiones Mixtas. El Proceso de traspaso a la Junta.

6. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de la Comunidad Autónoma. Las relaciones entre Comunidades Autónomas y la Administración Local. Teoría del conflicto constitucional. Procedimiento de declaración de inconstitucionalidad. Conflictos de competencia. El requerimiento de incompetencia.

7. La financiación de las Comunidades Autónomas. Regulación Constitucional de La Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. La Ley del Fondo de Compensación Interterritorial. La Ley reguladora de cesión de tributos. La financiación de la Junta de Andalucía.

8. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio. El término municipal. La población. Organización municipal y competencias. La función pública local y su organización.

9. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. La Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.

10. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimiento de ejecución. Los procedimientos especiales. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materia recurrible, legitimación y órgano competente.

11. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Formas de contratación. Resolución, rescisión y denuncia. Contenido y efectos de los contratos administrativos.

12. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria: Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales.

13. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos Ordenanzas Fiscales. Régimen Jurídico del Gasto público local. El presupuesto local.

PARTE ESPECIFICA

14. El Catastro. Concepto. Orígenes. Clasificación y modelos.

15. Situación actual del Catastro. La Dirección General del Catastro. Estructura. Competencias y funciones.

16. El Catastro español. Precedentes y evolución histórica.

17. Coordinación del Catastro con otros sistemas registrales de carácter público: Especial referencia al Registro de la Propiedad.

18. El medio físico del término municipal de Ecija.

19. Problemática del sector primario en el término municipal de Ecija.

20. El catastro del término municipal de Ecija. Análisis histórico. Situación actual.

21. Generalidades sobre cartografía. Fotogrametría. Restitución fotogramétrica.

22. Ordenación de la cartografía oficial. Sistemas cartográficos. Técnicas actuales. Ortofotografía.

23. El soporte cartográfico de la información catastral. Cartografía catastral convencional e informatizada.

24. Gestión catastral y gestión tributaria en el impuesto sobre bienes inmuebles. Distribución de competencias.

25. Revisión de los catastros de urbana. Expedientes catastrales. Documentación.

26. Renovación y actualización de los catastros de rústica. Documentación.

27. Contratación de los trabajos catastrales de urbana. Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

28. Contratación de los trabajos catastrales de rústica. Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

29. Conservación de catastro de urbana. Alteraciones de orden físico, jurídico y económico de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

30. Conservación del catastro de rústica. Alteraciones de orden físico, jurídico y económico de los bienes inmuebles de naturaleza rústica.

31. Revisión administrativa de los actos de gestión catastral. Recursos y reclamaciones. Actuaciones de los Tribunales Económico-Administrativos.

32. Inspección catastral del Impuesto sobre bienes inmuebles. Infracciones y sanciones.

33. La notificación de los actos de gestión catastral. Notificaciones derivadas de revisiones y modificaciones de valores catastrales. Notificaciones edictales. Notificación de otras alteraciones catastrales.

34. Contratación de los trabajos de asistencia técnica necesarios para los procesos de notificación.

35. La colaboración administrativa en materia de gestión e inspección catastral.

36. Potencialidad del Ayuntamiento de Ecija para la colaboración en la conservación e inspección de los catastros de su término municipal.

37. La referencia catastral. Su configuración actual. Constancia documental de la referencia catastral en documentos notariales y en procedimientos administrativos. Constancia registral.

38. El banco de datos catastral y el derecho de acceso a su información.

39. Teoría del valor. El precio. Relación entre valor y precio. Valoración de inmuebles. Criterios de valoración. Métodos de valoración según su finalidad.

40. Influencia de la evolución histórica del derecho de propiedad sobre el valor de los inmuebles.

41. Sistemas de valoración. Valor en venta. Valoración por mercado. Valor de reposición.

42. La depreciación. Sus clases. Estudios de mercado inmobiliario, aplicaciones.

43. Métodos y criterios de valoración rústica. Método analítico evolucionado. Métodos estadísticos.

44. Valoración de fincas rústicas: Su objeto. Valoración de actividades agrarias.

45. El mercado de fincas: Sus características. Fijación del precio de mercado. La valoración agraria a efectos fiscales. El informe de valoración.

46. El valor catastral de las fincas rústicas en la Ley reguladora de las Haciendas Locales. La coordinación de valores.

47. La Comisión Superior de Coordinación Inmobiliaria Rústica. Las Juntas Técnicas Territoriales.

48. Rentabilidad de los inmuebles urbanos. Rendimientos y gastos. Valoración por rendimientos. Capitalización.

49. Aplicación de los criterios valorativos de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana.

50. Valoración del suelo. Aprovechamiento idóneo. La parcela tipo y los coeficientes correctores.

51. Método residual de valoración del suelo. Valor de repercusión y valor unitario. Correcciones del valor.

52. Valor de las construcciones. Valoración analítica y valoración sintética. Procedimiento de medición.

53. Valor unitario. Valor intrínseco o de coste y valor de reposición. Depreciaciones.

54. Valoración catastral. Normas técnicas. Valoración del suelo. Criterios. Valores de repercusión y unitarios. Coeficientes correctores de aplicación.

55. Valor a efectos del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos urbanos.

56. Valoración de las construcciones en el procedimiento de valoración catastral. Criterios. Tipologías edificatorias. Coeficientes correctores a aplicar. Coeficientes correctores de la suma del valor del suelo y de la construcción.

57. El Valor catastral.

58. La coordinación de valores. Areas económicas homogéneas. Módulos básicos.

59. Las Juntas Técnicas Territoriales de Coordinación Inmobiliaria Urbana. La Comisión Superior de Coordinación Inmobiliaria Urbana. Procedimientos de coordinación.

60. Los Estudios de mercado inmobiliario. Las ponencias de valores: Naturaleza jurídica, contenido, elaboración, aprobación, efectividad e impugnación.

61. La delimitación del suelo de naturaleza urbana. Polígonos de valoración, coordinación, aprobación y modificación. Procedimientos».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ecija, 12 de mayo de 1998.- El Alcalde, Julián Alvarez Ortega.

MANCOMUNIDAD ISLANTILLA (LEPE-ISLA CRISTINA)

ANUNCIO de bases.

La Junta de Gobierno de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada con fecha 14 de abril del presente año, acordó la aprobación de las siguientes bases que han de regir la provisión de las distintas plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 1995 y 1997:

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL, MEDIANTE CONCURSO POR PROMOCION INTERNA

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, en promoción interna, mediante el sistema de concurso, de una plaza de Administrativo/a, perteneciente a plantilla de funcionarios de esta